

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0144/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - -

- - - Con fecha veinte de junio del año en curso, se recibió en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número IEEPO/UEyAI/1074/2023; signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz; en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés. - - -

- - - Asimismo, con fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número IEEPO/UEyAI/1098/2023, signado por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado citado con antelación, a través del cual remite como anexo el oficio IEEPO/UEyAI/1074/2023, citado en el párrafo que antecede para dar respuesta a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante. - - -

- - - Por lo que, una vez verificada de oficio la información contenida en los oficios de cuenta, así como de los anexos que los acompañan, se aprecia que la información no fue remitida en su totalidad, pues el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia únicamente proporcionó respuesta por lo que respecta a los numerales 2 y 7; pues aún cuando informa que por lo que corresponde al numeral 6 relativa a la carpeta de investigación del procedimiento para deslindar y fincar responsabilidades contra exfuncionarios del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, manifestó que únicamente existe denuncia en el ámbito de responsabilidades administrativas de servidores públicos ante el Órgano correspondiente. - - -

- - - Por lo que, resulta procedente requerir al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa respecto a este punto en todas las áreas que puedan poseer la información y, en caso de encontrarla le sea remitida a la parte recurrente; en caso contrario, deberá emitir su declaratoria de inexistencia debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las cuatro fracciones que conforman los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente; observando en todo momento lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha declaratoria para su respectivo análisis y para tener certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información. -----

- - - Ahora bien, por lo que respecta a los puntos 3, 4, 5, 8 y 9 de la solicitud de información, el Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a través de su Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, nada dijo o manifestó respecto a estos puntos; en el que el Consejo General de este Órgano Garante le ordenó fundar y motivar el porqué de su decisión de clasificar la información, sin que remitiera la prueba de daño correspondiente. -----

- - - En consecuencia, resulta procedente requerir al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerida en el punto seis de la solicitud de información y la misma le sean entregada a la parte Recurrente y, en caso de no encontrarla, deberá emitir su respectiva declaratoria de inexistencia de la información en términos de lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, observando en todo momento lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

- - - Asimismo, deberá proporcionar la información correspondiente a los puntos tres, cuatro, cinco, ocho y nueve de la solicitud de información, en el que el Consejo General de este Órgano Garante le ordenó fundar y motivar el porqué de su decisión de clasificar la información, debiendo emitir una prueba de daño para estar en condiciones de clasificar la información solicitada por la parte Recurrente. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,

se: -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los oficios números IEEPO/UEyAI/1074/2023 y IEEPO/UEyAI/1098/2023, con sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 66, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar respuesta a la resolución de fecha Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, feneció el veinte de junio de dos mil veintitrés; por lo que, el plazo de tres días para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en tiempo y forma **más no el cabal cumplimiento** a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa por las razones y fundamentos citados en el apartado correspondiente del cuerpo de la presente determinación. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con los oficios de números IEEPO/UEyAI/1074/2023 y IEEPO/UEyAI/1098/2023; signados por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - -

- - - **CUARTO.** **Se requiere** al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa respecto al punto número seis de la solicitud de información en todas las áreas que puedan poseer la información y, en caso de encontrarla le sea remitida a la parte recurrente; en caso contrario, deberá emitir su declaratoria de inexistencia debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las cuatro fracciones que forman los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente; observando en todo momento lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, deberá elaborar y remitir la prueba del daño en la que debidamente fundada y motivada realice la clasificación de la información requerida en la solicitud de información respecto a los puntos tres, cuatro, cinco, ocho y nueve de la solicitud de información, así como el Acta del Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de las versiones públicas y lo proporcione a la parte recurrente; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés en términos de su punto resolutivo Segundo. **Bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

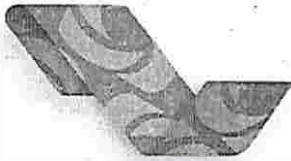
Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Mariana Reyes Martínez

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0144/2023/SICOM.

LAPM/ccjr



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



DAOS
ABIERTOS

Buscar



en

Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Información general
Información del recurrente
Información de la solicitud
Información del medio de impugnación
Datos de la resolución
Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RBAI-0144-2023-SICOM (2).pdf	SE ENVIA CUMPLIMIENTO	0.81 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
20/06/2023 15:26		RBAI-0144-2023-SICOM (2).pdf	

BUSCADORES TEMÁTICOS ^



CAVINAI

[GÉNERO](#)

[DIRECTORIO](#)

[SUELDOS](#)

[SERVICIOS](#)

[TRÁMITES](#)

[CONTRATOS](#)

[PADRÓN DE BENEFICIARIOS](#)

[SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS](#)

[PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO](#)

[EJERCICIO DEL PRESUPUESTO](#)

[RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS](#)

[GLOSARIO](#)

[TELINAVI 800 835 4324](#)

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[TUTORIALES](#)

[SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA](#)

[AVISOS DE LA PNT](#)

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados





OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/1074/2023
RECURSO NÚMERO: R.R.AI /0144/2023/SICOM
ASUNTO: Cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de junio de 2023.

ÓSC P O O U I Á
P [{ à ; ^ Á ^ Á e Á
] e e Á ^ & ; ! ; ^ } e Á
Ø M P Ø C E F Ø P V U Á
Š O Ø C E Š K Ø E e Ø ; || Á
F F I Á Š O V Ø U I Á Á
e e e Ø ; || • Á Á
+ e e e e ; Á X Ø Ø F Ø Á
G J Á e e e e ; Ø Ø Á F Á
Í G Á e e e e ; Ø Ø Á H Á
à ^ Á e e Š V Ø Ø U Ø Ø U É

[Redacted]

PRESENTE.

En la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, del expediente de R.R.A.I. 0144/2023/SICOM, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se ORDENA al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que entregue la información relativa a los puntos marcados con los números dos, seis y siete de la solicitud de información número 2011902220000197; para el caso de los puntos tres, cuatro, cinco, ocho y nueve debe eleaborar y remitir prueba de daño en la que debidamente fundada y motivada realice la clasificación de esta información requerida en la solicitud de información así como del Acta del Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y aparatado trigésimo octavo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones públicas y lo proporcione a la parte recurrente, por lo que se informa el cumplimiento de la resolución bajo el siguiente tenor:

Se informa que esta Unidad de Transparencia notificó la Resolución emitida por el Órgano Garante y solicitó la información petitionada por el ahora recurrente mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0997/2023 y IEEPO/UEyAI/0998/2023, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Servicios Jurídicos de este sujeto obligado respectivamente, por lo que se informa que:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARRANZA N° 208
COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

Mediante oficio número IEEPO/DSJ/1696/2023, la Dirección de Servicios Jurídicos hizo de conocimiento que por lo se que se refiere a la información identificada con el número 2 referente a que se señale qué compras de material se detectaron sobrepuestos, es de manifestarse las adquisiciones respecto de las cuales fue presentada la denuncia correspondiente por posibles irregularidades en el proceso de su adquisición fueron las relativas a la adquisición de obsequios (freidoras) correspondientes al ejercicio 2022, y la adquisición del seguro para los trabajadores activos del IEEPO.

En lo que se refiere a la información identificada con el numeral 6 relativa a la carpeta de investigación del procedimiento para deslindar y fincar responsabilidades contra exfuncionarios del IEEPO, a respecto es de manifestarse que únicamente existe denuncia en el ámbito de responsabilidades administrativas de servidores públicos ante el Órgano correspondiente.

En lo tocante al punto 7 referente número de expedientes del procedimiento administrativo interpuesto para deslindar o fincar responsabilidades en contra de exfuncionarios del IEEPO, es de manifestarse que la denuncia presentada por la Dirección de Servicios Jurídicos del IEEPO, respecto de adquisiciones realizadas hipotéticamente a sobrepuestos fue radicada bajo el número de expediente 29/Q/2023 del índice del Órgano Interno de Control en el IEEPO.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



2022-2028

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARRANZA N° 208
COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

Informe de Cumplimiento de Resolución

From: Unidad de Transparencia IEEPO <ieepo.transparencia@gmail.com>

Date: 23/06/2023 14:51

To: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

LCDA. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA PONENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de mayo del año 2023, del expediente R.R.A.I. 0144/2023/SICOM, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número IEEPO/UEYAI/1098/2023, se informa el cumplimiento de la misma para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atte:
Ing. Mario Yasir Rosado Cruz
Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información
Y de la Unidad de Transparencia.

Attachments (1 file, 2.9 MB)
- IEEPO-UEYAI-1098-2023.pdf (2.9 MB)

16:00hr
23 JUN 2023
S.G.A.
16:19hr
Oaxaca. 23/06/23



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/1098/2023

RECURSO NÚMERO: R.R.A.I./0263/2023/SICOM

ASUNTO: Informe de Cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 de junio de 2023.

**LCDA. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA PONENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El que signa Ing. Mario Yasir Rosado Cruz, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia, acredito mi personalidad con el nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido a mi favor por el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se hace de conocimiento que en la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, del expediente R.R.A.I. 0144/2023/SICOM, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se **ORDENA** al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que entregue la información relativa a los puntos marcados con los números dos, seis y siete de la solicitud de información número 2011902220000197; para el caso de los puntos tres, cuatro, cinco, ocho y nueve debe elaborar y remitir prueba de daño en la que debidamente fundada y motivada realice la clasificación de esta información requerida en la solicitud de información así como del Acta del Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y apartado trigésimo octavo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas y lo proporcione a la parte recurrente, por lo que se informa el cumplimiento de la resolución bajo el siguiente tenor:



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

Se hace de conocimiento al Órgano Garante que se modifica la respuesta otorgada al ahora Recurrente, notificando el cumplimiento de la misma al recurrente con fecha veinte de junio del presente año, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), haciendo de conocimiento que esta Unidad de Transparencia requirió la información solicitada mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0997/2023 y IEEPO/UEyAI/0998/2023, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Servicios Jurídicos de este sujeto obligado respectivamente, por lo que se informa que:

Mediante oficio número IEEPO/DSJ/1669/2023, la Dirección de Servicios Jurídicos hizo de conocimiento que Por lo se que se refiere a la información identificada con el número 2 referente a que se señale qué compras de material se detectaron sobrepagos, es de manifestarse las adquisiciones respecto de las cuales fue presentada la denuncia correspondiente por posibles irregularidades en el proceso de su adquisición fueron las relativas a la adquisición de obsequios (freidoras) correspondientes al ejercicio 2022, y la adquisición del seguro para los trabajadores activos del IEEPO.

En lo que se refiere a la información identificada con el numeral 6 relativa a la carpeta de investigación del procedimiento para deslindar y fincar responsabilidades contra exfuncionarios del IEEPO, a respecto es de manifestarse que únicamente existe denuncia en el ámbito de responsabilidades administrativas de servidores públicos ante el Órgano correspondiente.

En lo tocante al punto 7 referente número de expedientes del procedimiento administrativo interpuesto para deslindar o fincar responsabilidades en contra de ex funcionarios del IEEPO, es de manifestarse que la denuncia presentada por la Dirección de Servicios Jurídicos del IEEPO, respecto de adquisiciones realizadas hipotéticamente a sobrepagos fue radicada bajo el número de expediente 29/Q/2023 del índice del Órgano Interno de Control en el IEEPO.

Asimismo, en el presente informe de cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Garante, mediante resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés,



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

relativa al expediente número R.R.A.I/0144/2023/SICOM, adjunto el oficio número IEEPO/UEyA/1074/2023 de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, a través del cual se informó al Recurrente el cumplimiento de la Resolución que nos ocupa, con el Acuse de recibo de Envío de Información, documental expedido con esa propia fecha, que es emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En virtud de lo anterior, se solicita tener por cumplida la obligación de este sujeto obligado en relación a la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, recaída al recurso de revisión R.R.A.I/0144/2023/SICOM y se archive como concluido el presente expediente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



2022-2028

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

IEE.P.O.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/1074/2023
RECURSO NÚMERO: R.R.A.I. /0144/2023/SICOM
ASUNTO: Cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de junio de 2023.

ÓSC P OOUK [{ á!^Á
á^Ááá áá^Á^& !!^) á^Á
QWp ÓCET ÒP VUA
SÓOCÉSKE áá || ÁFFÍ Á
SÓVOUÁ áá áá || • Á Á
+ááá) ÁX OÁ FZGJÁ
+ááá) ÁOÁ FÉÁ GÁ
+ááá) ÁÁ Á HÁ^ ÁáÁ
SVOUOÛÈ

PRESENTE.

En la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, del expediente de R.R.A.I. 0144/2023/SICOM, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se ORDENA al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que entregue la información relativa a los puntos marcados con los números dos, seis y siete de la solicitud de información número 2011902220000197; para el caso de los puntos tres, cuatro, cinco, ocho y nueve debe eleaborar y remitir prueba de daño en la que debidamente fundada y motivada realice la clasificación de esta información requerida en la solicitud de información así como del Acta del Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y apartado trigésimo octavo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas y lo proporcione a la parte recurrente, por lo que se informa el cumplimiento de la resolución bajo el siguiente tenor:

Se informa que esta Unidad de Transparencia notificó la Resolución emitida por el Órgano Garante y solicitó la información peticionada por el ahora recurrente mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0997/2023 y IEEPO/UEyAI/0998/2023, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Servicios Jurídicos de este sujeto obligado respectivamente, por lo que se informa que:



Mediante oficio número IEEPO/DSJ/1696/2023, la Dirección de Servicios Jurídicos hizo de conocimiento que Por lo se que se refiere a la información identificada con el número 2 referente a que se señale qué compras de material se detectaron sobrepuestos, es de manifestarse las adquisiciones respecto de las cuales fue presentada la denuncia correspondiente por posibles irregularidades en el proceso de su adquisición fueron las relativas a la adquisición de obsequios (freidoras) correspondientes al ejercicio 2022, y la adquisición del seguro para los trabajadores activos del IEEPO.

En lo que se refiere a la información identificada con el numeral 6 relativa a la carpeta de investigación del procedimiento para deslindar y fincar responsabilidades contra exfuncionarios del IEEPO, a respecto es de manifestarse que únicamente existe denuncia en el ámbito de responsabilidades administrativas de servidores públicos ante el Órgano correspondiente.

En lo tocante al punto 7 referente número de expedientes del procedimiento administrativo interpuesto para deslindar o fincar responsabilidades en contra de ex funcionarios del IEEPO, es de manifestarse que la denuncia presentada por la Dirección de Servicios Jurídicos del IEEPO, respecto de adquisiciones realizadas hipotéticamente a sobrepuestos fue radicada bajo el número de expediente 29/Q/2023 del índice del Órgano Interno de Control en el IEEPO.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



2022-2026

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

TITULAR

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ROGELIO ROSADO CRUZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al órgano garante.

Número de transacción electrónica: 8

Órgano garante: Oaxaca

Número de expediente del medio de impugnación: R.R.A.I./0144/2023/SICOM

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 20 de Junio de 2023 a las 15:26 hrs.

20317b73247c1c7ffc0da0d18a9996b5